

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y EL RESTO DE POTENCIALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó el documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal y el Documento Inicial Estratégico que lo acompaña, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“EXPTE. 3654/2023.- PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE APROBACIÓN DOCUMENTO DENOMINADO “FASE III: AVANCE PGOM Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO”.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

- 1.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó, entre todos, el acuerdo de aprobación del expediente de contratación de los servicios denominados "*elaboración del Instrumento de Ordenación Urbanística General (PGOM)*" (Expte. 3963/2022), delegando en el Sr. Alcalde las facultades necesarias para las fases de licitación, adjudicación, formalización, ejecución, liquidación del contrato y cualquier otra que se derive del referido expediente de contratación, en la Alcaldía-Presidencia.
- 2.- Tras la tramitación del correspondiente expediente, el contrato fue adjudicado mediante Resolución de Alcaldía número 614 de fecha 26 de mayo de 2023 Buró4 Arquitectos S.L.P, con CIF B-91588426; por el plazo de 60 meses improrrogables y por importe de 179.500,00 € más 37.695,00 € de IVA, lo que hace un total de 217.195,00 €.
- 3.- El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 29 de junio de 2023.
- 4.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó iniciar la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Guillena, facultando a la Alcaldía para adoptar las medidas oportunas para el impulso y tramitación del expediente, sin perjuicio del sometimiento a la consideración plenaria de las propuesta de aprobación del avance, inicial y definitiva del PGOM.
- 5.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-1112 se aprobó el documento denominado I Fase, Programa de Trabajo y el Plan de Participación Ciudadana presentados por la representación de la adjudicataria Buró 4 Arquitectos S.L.P.
- 6.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-1401 se aprobó el documento denominado Fase II: Documento de Diagnostico Previo, presentado por la empresa adjudicataria.
- 7.- Con fecha 01/03/2024 y núm de registro de entrada 2024-E-RE-1019 se registra el primer borrador del documento completo denominado Fase III: Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico Avance de PGOM, presentado por Buró 4 Arquitectos S.L.P. Tras la revisión del citado documento por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento con fecha 25 de marzo de 2024 (2024-E-RE-1411) Buró 4 Arquitectos S.L.P presenta nuevo documento de Avance y Diagnóstico Inicial Estratégico, que se somete a la Mesa de Seguimiento tiene lugar en la sede de la Diputación de Sevilla el día 22/4/2024 donde se exponen las líneas principales del documento y se recogen los comentarios e indicaciones de los técnicos de Diputación que asisten. Se recibe documento final corregido con fecha 20 de mayo de 2024 (2024-E-RE-2563).



8.- La Arquitecta Municipal, mediante informe técnico de fecha 21/05/2024, informa favorablemente la adecuación del citado documento a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

CONSIDERANDO que dentro del proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) dispone que

“1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración”.

CONSIDERANDO que el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía (GICA) establece que:

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones: a) Los instrumentos de ordenación urbanística general. (...)”

VISTO que, en consecuencia, en el caso de los Planes Generales de Ordenación Municipal, la elaboración del documento de Avance tiene carácter obligatorio. El Avance tiene por objeto definir los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación y debe servir de orientación para la redacción del Plan. El Avance, por tanto, no es el Plan, sino el punto de partida, el documento que permite concretar y definir las grandes líneas estratégicas del Plan, que servirán de guion para las decisiones políticas y técnicas que se adopten durante la tramitación. No obstante, la necesidad de elaborar dicho documento no es solo una exigencia urbanística sino también medioambiental. En concreto, la ley GICA establece que la Evaluación Ambiental Estratégica se debe iniciar con la solicitud por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador y del documento inicial estratégico. Además, la GICA aclara en su artículo 38.1 que: “El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 1 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico [...]”.

CONSIDERANDO que el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación de los servicios de redacción del PGOU, en su Clausula 3.3 bajo la rúbrica “Fase III: Documento de



Avance del Plan y documento inicial estratégico” establece en su apartado 3.3.1 que “[..] este documento, previo informe de los servicios técnicos municipales y, en su caso, de las subsanaciones oportunas, servirá de base a la Corporación municipal para aprobar en Pleno el Documento de Avance”, y visto cuanto antecede, por medio del presente se propone al Ayuntamiento Pleno, previo el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el documento denominado Fase III. Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico, promovido por este Excmo. Ayuntamiento de Guillena, presentado por la empresa Buró4 Arquitectos S.L.P, con CIF B-91588426, con fecha 20 de mayo de 2024 (núm. 2024-E-RE-2563) adjudicataria de los servicios.

Segundo.- Promover una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, mediante la publicación del mencionado documento de avance, junto con el documento inicial estratégico que acompaña, y por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, en el portal web de este Ayuntamiento, en los términos regulados normativamente, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Tercero.- Tramitar la pertinente evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística, mediante remisión, a la Administración autonómica competente, del documento de avance aprobado (considerado normativamente borrador del plan a tales efectos) y documentación ambiental que acompaña (documento inicial estratégico), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar la presente a Buró4 Arquitectos S.L.P, con CIF B-91588426 y comunicar al Area de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida la moción a votación por la presidencia en los términos más arriba expresados, el Pleno con la asistencia de dieciséis de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, la aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA con nueve votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista (9), tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular (3) y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal IU-Podemos Guillena (4)”.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado a CONSULTA PÚBLICA POR PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la página Web municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo, el documento de Avance, se encuentran de manifiesto en las páginas Web del Ayuntamiento de Guillena y de su Portal de la Transparencia:

- <https://guillena.org/inicio/pgom/>
- <https://guillena.sedelectronica.es/transparency/> en el apartado “7.Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente/7.2. Planeamiento Urbanístico en tramitación”.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo.: Lorenzo J. Medina Moya

